

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias]

[Real orden de 26 de Septiembre de 1862.]



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección de Estado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 661.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la capital de la provincia de Batangas (Filipinas) por su conducta en extremo laudable con motivo de la actual insurrección, al mantenerse fiel á la causa de España, organizar toda clase de defensas para el caso de ser atacada por los insurrectos y contribuir con cuantos donativos á las atenciones de la guerra y al socorro de las viudas y huérfanos de los españoles que en ella sucumbieron; A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo, X conceder á dicha capital el dictado de «Muy enal» como premio á su patriótica actitud presente Leestímulo para el porvenir.—Dado en Palacio y 11 de Junio de 1897.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—*Tomás Castellano* y *Villarroya*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1897.—*Tomás Castellano*.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 4 de Agosto de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 662.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:—Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la Ciudad de Iloilo (Filipinas) por su conducta ejemplar y por todos conceptos laudable con motivo de la actual insurrección, al organizar y equipar un batallón de voluntarios ilongos y contribuir con cuantiosa suma al sostenimiento de dicha fuerza armada y al socorro de las viudas y huérfanos de los españoles que en la guerra perecieron; A propuesta del Ministerio de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en conceder á dicha Ciudad el dictado de «Muy Leal» que á la vez que de premio de su conducta le sirva de estímulo para el porvenir.—Dado en Palacio á 11 de Junio de 1897.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—*Tomás Castellano* y *Villarroya*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1897.—*Tomás Castellano*.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 4 de Agosto de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA

Hacienda.

Manila, 31 de Julio de 1897.

En uso de las facultades que me confiere el art. 3.º del Real Decreto de 11 de Julio de 1884, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda.—Vengo en disponer: El sorteo extraordinario de la Lotería correspondiente al próximo mes de Diciembre, se celebrará el día 22 de dicho mes, constará de 40.000 billetes al precio de pfs. 20 uno, divididas en vigésimos y los 600.000 pesos que con arreglo á la legislación vigente deberán destinarse á premios se distribuirán en la siguiente forma.

Premios.	Pesos.
1 de \$ 200 000	200.000
1 de » 50 000	50 000
1 de » 20 000	20 000
1 de » 10 000	10.000
5 de » 5.000	25.000
20 de » 1 000	20 000
1340 de » 200	268.000
2 aproximaciones de pfs. 200 para los números anterior y posterior al precio de pesos 200 000	4.000
2 id. de pfs. 1000 para id. id. del premio de pfs. 50 000.	2.000
2 id. de pfs. 500 para id. id. del premio de pfs. 20.000.	1.000

1375 premios pfs. 600.000
Publíquese en la Gaceta oficial dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para los efectos oportunos.

P. DE RIVERA

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 315.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1894.—El Subsecretario.—*A. Merelles*.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCE.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta corte con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé; que por D. José Gómez Acebo y Cortina me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue. Patente de

invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Segasta y Escolar. Director general de Agricultura, Industria y Comercio por cuanto Mr Carl Thomann domiciliado en Alemania ha presentado con fecha 7 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por una prensa para fabricar piedra Artificial con Conductor automático para los colores y materiales.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación esclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acreditada ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha. que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 2 de Enero de 1894.—*Primitivo M. Segasta*.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 246 con el núm. 15.130.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelto al Sr. exhibente de que Doy fé: Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase undécima núm. 185.783 que signo firmo y rubrico en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—*Magdaleno Hernandez y Sanz*.—Legalización los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 19 de Febrero de 1894.—*Ramón Martínez Virgilio Guillen*.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—*P. A.*—*Tomás Lucaño*.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El subdirector, *Cabello*.

Don Magdaleno Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé; que por Don José Gomez Acebo y Cortina me ha sido exhibida para testificar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mehermann Spriegel domiciliado en Königsberg (Alemania) ha presentado con fecha 25 de Septiembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para el cierre de botellas y otros envases por medio de capsulas.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 14 del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho pueda hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 20 de Noviembre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 110 con el número 14 994.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé. Para que conste á su instancia pongo el presente en este pliego clase undécima número 183.780 que signo firmo y rubrico en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Legalización. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma.—Legalizamos el signo, firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid, 19 de Febrero de 1894.—Ramón Martínez.—Virgilio Guillen.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Secretaría.

Negociado Central y Personal.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «Elcano», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.
Real orden núm. 653 de 28 de Junio último, nombrando Secretario Asesor Letrado del Go-

bierno P. M. de islas Batanes, á D. Eduardo Alfonso y Pardo.

Otra núm. 656 de id. id., id. id. id. de la Comandancia P. M. de Surigao, á D. José Blanco y García.

Otra núm. 658 de igual fecha, id. id. id. id. del Gobierno P. M. de Joló, á D. Arturo Lorente y Lario.

Manila, 4 de Agosto de 1897.—M. Diaz Gomez.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Elcano», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 647 de 28 de Junio último, nombrando Juez de 1.ª instancia de Bacolod (Costa Occidental de Isla de Negros) á D. Emilio Velez y Sanchez.

Otra núm. 648 de igual fecha, id. id. id. de Alfonso XII (Matanzas), á D. Luis Polit y Juliá, que actualmente sirve la Promotoria Fiscal de Bohol.

Otra núm. 649 de id. id., trasladando á la plaza de Juez de 1.ª instancia del Mercado (Matanzas), á D. Alejandro Textar y Font, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Manila.

Otra núm. 650 de id. id., id. á la id. de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Puerto Rico, á D. Mariano Villarín y Oliver que, actualmente sirve la Promotoria Fiscal de Pangasinan.

Otra núm. 651 de 24 de id. id., aprobando anticipo de seis meses de licencia por enfermo para la Península, concedido á D. Alberto Ripoll de Castro, Magistrado de esta Audiencia Territorial, y ampliándola hasta doce meses.

Otra núm. 652 de 28 de id. id., trasladando á la plaza de Promotor Fiscal de Barili, á Don José Maria Alberti y Ruz Tagle, que actualmente sirve la de Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de islas Batanes.

Otra núm. 653 de igual fecha, id. id. á la id. id. de Pangasinan, á D. Julio Insausti y Orué, id. id. la de Juez de 1.ª instancia de Bacolod (Costa Occidental de Isla de Negros.)

Otra núm. 655 de id. id., id. id. á la id. id. de Bohol, á D. Luis de la Serna y Ruiz, id. id. la de Secretario Asesor Letrado de la Comandancia P. M. de Surigao.

Otra núm. 657 de id. id., id. id. á la idem id. de Abra, á D. José Maria de Olalde y Sarrástegui, id. id. la de id. id. del Gobierno P. M. de Joló.

Otra núm. 659 de id. id., nombrando Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Manila, á D. Julio Maria Padilla é Iguina.

Otra núm. 660 de id. id., id. Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Manila, á D. José Maria Velez y Vazquez.

Otra núm. 693 de 30 id. id., id. Juez de 1.ª instancia de Mindoro, á D. Florentino Sacristan y Pascual.

Manila, 4 de Agosto de 1897.—M. Diaz Gomez.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 8 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 4.—Jefe de ésta: el Comandante de Cazadores núm. 15, D. Manuel Carnerero.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 6, D. Emilio Novo Molins.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Artillería Montaña, D. Antonio Moreno.—Reconocimiento de pienso: Ca-

ballería 31, 2.º Capitán.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 5, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 1, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luqueta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En los días 28, 30 y 31 del que cursa, se verificarán en esta Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto, exámenes de Pilotos de la Marina Mercante, previas las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes, debiendo dirigirse á mi autoridad las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 5 de Agosto de 1897.—P. E., Federico Ibañez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Esta Intendencia general con esta fecha ha autorizado á D. Miguel B. Ramirez, vecino de Bacon provincia de Sorsogon, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería del mes de Setiembre venidero, un Vis á vis enganchado á una pareja de caballos moros, valorados en cuatrocientos pesos, constando esta rifa de doscientas papeletas con ciento cincuenta números al precio de dos pesos una, siendo depositario D. Sotero Villanueva, vecino de la cabecera de aquella provincia.

Lo que se publica en la Gaceta de Manila de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 3 Diciembre último.

Manila, 6 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega.

Esta Intendencia general con esta fecha ha autorizado á D. Ubaldo Diaz, vecino de la cabecera de Pangasinan, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería del mes de Diciembre venidero, dos carruages, un quiles, tres caballos y varios efectos, valorados en junto en mil quinientos pesos, constando esta rifa de cuatrocientas papeletas con cien números, al precio de tres pesos y setenta y cinco céntimos una, siendo depositario D. Francisco Castro vecino tambien de la cabecera de aquella provincia.

Lo que se publica en la Gaceta de Manila para conocimiento del público y en cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 31 de Diciembre último.

Manila, 6 de Agosto de 1897.—El Subintendente Carlos Vega.

Esta Intendencia general con esta fecha ha autorizado á D. Aiceto Vergara, vecino del arrabal de Quiapo, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería del mes de Octubre venidero, una duquesita, una caleza duquesita y una silla de montar, valorados en ochocientos pesos, y constando esta rifa de ciento sesenta papeletas con doscientos números al precio de cinco pesos una.

Lo que se publica en la Gaceta de Manila de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 31 de Diciembre último.

Manila, 6 de Agosto de 1897.—El Subintendente Carlos Vega.

Negociado 3.º año

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 28 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Setiembre próximo á las 10 en punto de su mañana se celebren ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la Unión, 6.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de ocho mil ciento ochenta y ocho pesos catorce céntimos (pfs. 8.188'14) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» número 217 de 7 de Agosto próximo pasado.

Manila, 29 de Julio de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega. 1

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 28 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Setiembre próximo á las 10 en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Leyte 6.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfión de dicha provincia sobre el tipo de noventa y cinco mil trescientos catorce pesos cuarenta y seis céntimos (pfs. 95.314'46) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» número 217 de 7 de Agosto próximo pasado.

Manila, 29 de Julio de 1897.—Carlos Vega.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un macho cabrio cogido suelto en via pública, que se halla depositado en el Tribunal de Naturales de Tondo, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, dando previamente señas de él, dentro del término de 48 horas, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 6 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo á las diez de su mañana, para la contratación en pública subasta del material de enseñanza que necesitan las Escuelas Municipales de los distritos de esta Capital, bajo el tipo en progresión descende de 2230 pesos y 70 céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 215 correspondiente al día 5 del presente mes.

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas-Consistoriales el día y hora antes expresados.

Manila, 27 de Julio de 1897.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo Pototan

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Eufemiana Paredes	D. Eugenia Selloriques
Eusebio Tingson	Eusebio Parreño
Eusebio Vulgan	Eustaquio Pateno
Eugenio Clave	Eduviges Passag
Eusebio Fardines	Eugenia Parreño
Eugenio Ferraris	Esteban Paroon
Eugenio Parreñas	Eustaquia Silva
Eugenia Pinyeyro	Eugenia Paroon
Evangelista Pareja	Eulalio Pradente

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Admana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del presente mes.

PLATA.	Moneda Española.				Moneda Filipina.				TOTAL.	
	de 1 peso.		de 20 c.s.		de 1 peso.		de 20 c.s.		de 10 c.s.	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Existencia en fin de la semana anterior.	79 41									
Existencia al finalizar la misma.	2133956									
Recibido durante la presente.	18879	85								
Devuelto en esta semana.	18042	09								
Total.	2158833	64 41								
Importación.	43178	44 51								
Exportación.	431308	37								
Totales.	5921296	57 21								
	1200									
	1200									

Manila, 30 de Junio de 1897.—El Contador.—P. O., Lopez—V.O B.O.—El Administrador.—P. S., Vil anueva.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Mayo de 1897, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2133956	79 41	18879	85	2158833	64 41	18042	09	2134791	55 41
Sin interés.	43178	44 51	431	37	43609	81 51	1360	63	43249	78 51
Necesarios.	431308	89	1264	53	432573	42	3580	53	428993	89
Voluntarios.	5921296	57 21	230695	27	6151991	84 21	270432	22	5881549	62 21
Provisionales para subastas.	19824	12	2334	50	22158	62	1043		21115	62
Total de los depósitos en metálico.	8939564	82 31	253602	52	9193167	34 31	294458	47	8898708	87 31
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	53328	70			53328	70			53328	70
Provisionales para subastas.	53328	70			53328	70			53328	70
Total de los depósitos en efectos.	53328	70			53328	70			53328	70

Manila, 8 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Francisco Rojano.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre juez de primera instancia del distrito de Quiapo y Deca o de los de esta Capital.

Por el presente cito llamo y empazo á la procesada Victoriana de los Santos india soltera de 23 años de edad de oficio criada natural del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan para que en el término de 30 días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para estar á las resultas de la causa núm. 77 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manilay juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 4 de Agosto de 1897.—Isaac de las Pozas y Langre. —Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada en la causa núm. 37 contra el chino Chua-Quico por lesiones se cita llama y emplaza á los testigos ausentes Arcadio Toque y el llamado Pedro vecinos que han sido de la calle de Victoria esquina á la de Cabildo á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este en la Gaceta oficial de esta Capital se presencen en este juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 para declarar en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 5 de Agosto de 1897.—José Moreno.—V.O B.O., Olavarría.

Don Liberato Labrador Gobernadorcillo actual y Comisionado especial de Moriones provincia Tarlac. Se hace saber: Que en la providencia dictada en esta fecha en cumplimiento de lo que se previene en la orden del Gobierno Civil de esta provincia se

cha 5 del actual se celebrará la 1.a subasta de los bienes embargados al ex-cabeza de barangay resagado D. Pedro Guzman que tendrá lugar en el salon de este Tribunal el dia 28 de Agosto próximo entrante á las 10 en punto de su mañana cuyos bienes son los siguientes:

Bienes del ex-cabeza de barangay resagado. Don Pedro Guzman.—Una partida de tierra sita en Dinginan de esta comprensión que mide 16 áreas y 50 centeareas próximamente lindante al Norte la casería del pueblo al Sur el río Dinginan al Este las tierras de Antonio Labrador y al Oeste las de D. Cecilio Curamen avaluados en pfs. 8'00 Una vacuna de pelo retinto con su correspondiente marca avaluados en pfs. 13'00 Total. . . pfs. 21'00

Los que deseen tomar parte á los expresados bienes acudan en este dicho Tribunal en el día y hora señalado advirtiéndole á los licitadores que no será admisible si no cubran las dos terceras partes del valor. Dado en Moriones á 20 de Julio de 1897.—El Comisionado.—Liberato Labrador.

Se hace saber: Que en la providencia dictada en esta fecha en cumplimiento de lo que se previene en la orden del Gobierno Civil de esta provincia fecha 5 del actual se celebrará la 1.a subasta de los bienes embargados a la ex-cabeza de barangay resagado Don Pedro Guiang que tendrá lugar en el salon de este Tribunal el dia 28 de Agosto próximo entrante á las diez en punto de su mañana cuyos bienes son los siguientes:

Bienes del ex-cabeza resagado. Don Pedro Guiang.—Una partida de tierra sita en Pao de esta comprensión que mide 2 hectáreas y 73 áreas próximamente linda al Norte rio chuelo al Sur el estero Pao al Este la de D José Guiang y al Oeste las tierras de Domingo Guiang avaluados en pfs. 8'50 Los que deseen tomar parte á los expresados bienes acudan en este Tribunal en el día y hora señalado advirtiéndole á los licitadores que no serán admisibles si no cubran las dos terceras partes del valor. Dado en Moriones á 20 de Julio de 1897.—El Comisionado especial.—Liberato Labrador.

Se hace saber: Que en la providencia dictada en esta fecha en cumplimiento de lo que se previene en la orden del Gobierno Civil de esta provincia fecha 5 del actual se celebrará la 1.a subasta de los bienes embargados al ex-cabeza de barangay resagado D. Hermenegildo Capira que tendrá lugar en el salon de este Tribunal el dia 28 de Agosto entrante á las 10 en punto de su mañana cuyos bienes son los siguientes:

Bienes del ex-cabeza. Don Hermenegildo Capira.—Una partida de tierra sita en Dinginan de esta comprensión que mide 16 áreas y 50 centeareas próximamente lindante al Norte el camino que dirige á Talarac al Sur el rio Dinginan al Este las tierras de Rufino Sarmiento y al Oeste la de Tomas Mangrobang avaluados en cinco pesos pfs. 5'00 Los que deseen tomar parte á los expresados bienes acudan en este dicho Tribunal en el día y hora señalado advirtiéndole á los licitadores que no serán admisibles si no cubran las dos terceras partes del valor. Dado en Moriones á 20 de Julio de 1897.—Liberato Labrador.

Se hace saber: Que en la providencia dictada en esta fecha en cumplimiento de lo que se previene en la orden del Gobierno Civil de esta provincia fecha 5 del actual se celebrará la 1.a subasta de los bienes embargados del ex-cabeza de barangay resagado Don Juan Guiang que tendrá lugar en el salon de este Tribunal el dia 28 de Agosto entrante á las 10 en punto de su mañana cuyos bienes son los siguientes:

Bienes del ex-cabeza de barangay resagado. Don Juan Guiang.—Una partida de tierra sita en Paciman de esta comprensión que mide 16 áreas y 50 centeareas lindante al Norte el camino para la finca al Sur el rio Cabatuan al Este las tierras de D. Fabian Capira y al Oeste de D. Pedro Guiang 20 avaluados en pfs. 5'00 Los que deseen tomar parte á los expresados bienes acudan en este dicho Tribunal en el día y hora señalado advirtiéndole á los licitadores que no será admisible si no cubran las dos terceras partes del valor. Dado en Moriones a 20 de Julio de 1897.—Liberato Labrador.

Don Joaquin María Becerra y Alfonso juez de 1.a instancia de esta provincia y partido judicial de Nueva Ecija. Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Pedro Borja y Policarpio Suares para

que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra los mismos resulta en la causa núm. 96 del 96 por hurto que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dichos procesados y caso de ser habidos me los remitan á este juzgado.

San Isidro, 4 de Agosto de 1897.—J. M. a Becerra. —Por mandato de su Sria., Cecilio Mendoza, A ejo Encarnación.

Por providencia dictada por esta fecha por el juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la nausa núm. 10 del 96 por lesiones Elías Corpus y otro se convoca á los ofendidos ausentes Timoteo Macabio y Rosendo Cabonca ambos vecinos de Cuyapo de esta provincia para que por el término de 8 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 3 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B, Becerra.

Por auto dictado en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 96 del año 96 contra Pedro Borja y otro por hurto se convoca a ofendido ausente Francisco Resurrección para que en el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar

San Isidro, 4 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. o B o, Becerra.

Don Damian Ramón Sastres juez de 1.a instancia de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados José de la Cruz Pedro Santos Leonado Santos y Felipe Bartolomé naturales y vecinos del pueblo de Barasoain los tres primeros y el último de esta Cabecera de Bulacán para que por el término de 10 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para ser notificados del auto de traslado dictada en la causa núm. 7174 contra los mismos y otros sobre juego prohibido bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se sustanciará a causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 3 de Agosto de 1897.—Damian Ramon.—Por mandato de su Sria., Manuel M. a Muñoz.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al individuo Enrique Parillao indio casado de 49 años de edad de oficio jornalero vecino de Santa Isabel de estatura regular cuerpo degado pelo negro color moreno cara larga y procesado en la causa núm. 29 por infidelidad en la custodia de preso para que dentro de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la mencionada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 30 de Julio de 1897.—Damian Ramon —Por mandato de su Sria., Manuel M. a Muñoz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juanario Valerio indio soltero de 35 años de edad jornalero natural y vecino de pueblo de Barasoain de esta provincia para que por el término de 10 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la sentencia de la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio recaída en la causa núm. 7225 contra el expresado individuo y otro por lesiones

Dado en Bulacán á 29 de Julio de 1897.—Damian Ramon.—Por mandato de su Sria., Manuel M. a Muñoz.

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia de Bulacán dictada en la causa núm. 41 seguida de oficio contra Vicente Pahati y otros por lesiones se cita y llama á la testigo Paula Roman Mandigondia viuda de 51 años de edad labradora natural de Calumpit vecina de San Ildefonso para que dentro de 9 dias contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta se presente á este juzgado para declarar en la citada causa bajo apercibimiento que

de no hacerlo dentro del indicado plazo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Bulacán y Escribanía de mi cargo á 3 de Agosto de 1897.—Manuel M. a Muñoz.

Don José M. a Gutierrez Repide juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Talarac.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.a 2.a y 3.a al ofendido Pedro de León y al procesado Sebastián Hernández ambos ausentes y de esta vecindad para que por el término de 9 dias contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á oír Real sentencia recaída en la causa núm. 134 apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Talarac á 2 de Agosto de 1897.—José M. a Gutierrez.—Por mandato de su Sria., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.a 2.a y 3.a al ofendido ausente D. Mariano Cunauan del pueblo de balacat provincia de la pampanga para que por el término de 9 dias contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á oír Real sentencia recaída en la causa núm. 91 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Talarac á 4 de Agosto de 1897.—José M. a Gutierrez.—Por mandato de su Sria., Paulino B. Baltazar.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia en la causa núm. 50 contra Ladislao Nocon por lesiones se cita por medio de cédula al chino Ang-Tapco natural de Lemua china empadronado en la Administración de H. F. de la misma provincia soltero de 17 años para que dentro del término de 9 dias á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este presente en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado situado en la calle del Arsenal núm. 42 á fin de ser notificado del sobreseimiento dictado en la referida causa bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar sino lo verificare.

Cavite, 3 de Agosto de 1897.—El Escribano, Alfonso Mambilita.

Don Andrés Avelino del Rosario y Engracia juez de 1.a instancia en comisión de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Hilarne Tarne indio natural y vecino de Candaba de esta provincia soltero de 25 á 30 años de edad color moreno barba canchilarga pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular estatura baja cuerpo robusto y medio en borbado y muchas cicatrices de viruelas en la cara procesado en causa núm. 11 por incendio del año anterior para el término de 30 dias desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á ponder de los cargos que le resultan en la expresada causa apercibido que de hacerlo así se le oír y administrará justicia pues de lo contrario será declarado rebelde y contra parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor hoy 29 de Julio de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Carlos Baradda.

Don Jorge Ramón de Bustamante juez de 1.a instancia de provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido An Valdez natural del pueblo de Namacpacan provincia de la Cavite vecino de Alcala de esta provincia de 40 años de edad de que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila presente en este juzgado á declarar en la causa núm. del corriente año por lesiones contra Buenaventura Oros apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 3 de Agosto de 1897.—Jorge Bustamante.—Por mandato de su Sria., Santiago Guevara.

Don Antonio Vazquez de Aldana Capitán de Infantería instructor permanente de causas de la Capitanía general del distrito.

En uso de las facultades que la Ley le concede por el presente edicto cito y llamo los parientes del soldado del Regimiento de Línea Joé núm. 73 Cornelio Claudio Mójica hijo de Mariano y de Damiana natural de Mariguay de la provincia de Cavite para que en el término de 15 dias á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia oficial de este juzgado calle Real de la Ermita núm. 54 con objeto de ser cargo de dicho soldado por haber sido declarado imbecil y reconocimiento facultativo practicado al efecto.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad inserte en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Manila á 5 de Agosto de 1897.—Antonio Vazquez de Aldana.

Don Pedro Sobrino y Calles 20 Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente por 1.a deserción al soldado del mismo Frigidio García

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al Batallón de Ingenieros de Filipinas Frigidio García de padre no conocido y de Paulina García natural de provincia de Zambales y cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos y cejas al pelo color moreno chata barba ninguna boca regular y de 33 años de edad que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el Batallón de Ingenieros en los Cuarteles Civiles Políticos Militares de Manila del punto en que se encuentre para responder a los cargos que le resulten en el referido expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares del mencionado Batallón de Ingenieros para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado Frigidio García y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo acordó en diligencia de este día.

Dado en Manila á 6 de Agosto de 1897.—El Juez instructor Pedro Sobrino.